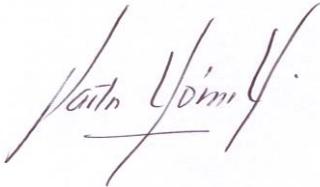


SECRETARÍA: La presente demanda de jurisdicción voluntaria de Licencia para venta de bien del pupilo, formulada por la señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO, en favor de la señora MARIA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO, con el fin de obtener la autorización para la venta de bien inmueble de su propiedad, pasa para resolver sobre la admisión.

Manizales, 07 de octubre de 2021



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.

Manizales, ocho (08) de octubre diciembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 696
Proceso No. 2021-00321

Examinada la presente demanda promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO, tendiente a obtener licencia para la venta de bien inmueble, propiedad de la señora MARIA LAURA RAMIREZ DE BUITRAGO, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-10252 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, observa esta Célula Judicial que la misma habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

Indicará los hechos en que se fundamentan la necesidad de la venta del bien inmueble y el beneficio que representaría para la pupila el negocio para el cual se solicita la licencia; igualmente, el destino que se le dará al producto de la venta en caso de concederse la licencia deprecada.

Informará el nombre y dirección de los familiares y demás personas que deban rendir testimonio a cerca de los motivos que originan el presente proceso, especialmente sobre la necesidad y beneficio que reportaría para la pupila la venta del bien de su propiedad.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Jurisdicción voluntaria, para la LICENCIA DE VENTA DE BIEN INMUEBLE propiedad de la señora MARIA LAURA RAMÍREZ DE BUITRAGO, identificada con C.C. No. 24.753.622 persona declarada en interdicción judicial definitiva por discapacidad mental absoluta y permanente, promovido a través de apoderada por la señora MARIBEL BUITRAGO DE FRANCO identificada con C.C. No. 24.330.278.

Segundo: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane la demanda, según lo indicado en el presente auto.

Tercero: a la profesional del derecho MARIA ISABEL JARAMILLO JARAMILLO identificada con la C.C. No. 30.322.318 y T.P. 87.697 se le reconoce personería suficiente para actuar en este proceso en representación del demandante, en los términos del poder conferido y para los fines propuestos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucía Bautista Parrado', written over a horizontal line.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZA